

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO AL COMERCIO.



Cádiz y sábado 24 de setiembre de 1836.

Hoy es Nuestra Señora de las Mercedes.

El jubileo está en la iglesia de nuestra señora de la Merced.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 57 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 8 minutos de la tard.
La Luna se oculta..... á las 5 y 8 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 6 y 4 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 14 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 8 y 22 minutos de la mad.
Primera baja á las 8 y 30 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 2 y 33 minutos de la tardé.
Segunda baja á las 8 y 45 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

PARA EL NOTICIOSO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Dias hace que tenia trazado el borrador del siguiente artículo sobre la necesidad de la union, y el creer que seria predicar en desierto me habia retraido de su publicacion; pero las bien espresadas y nobles ideas que ustedes consignan á este santo objeto en su número de hoy, me animan á poner en sus manos y dejar á su voluntad el referido artículo, para que vea la luz pública si lo merece, ó sea inutilizado si no es digno de aquel honor. Soy de ustedes atento servidor—A. G. R.

Una vez restaurada la Constitucion política de la monarquía española; una vez acogida y proclamada por la madre del pueblo; una vez enarbóla esta bandera de salvacion, ¿qué nos falta para ser libres? La union. ¿Y qué es lo único que podrá hacernos perder tan precioso bien? La divergencia entre los buenos. ¿Y seria posible que una verdad tan notoria sea desconocida, y será posible que nos olvidemos de que esta misma division nos perdió ya en otra época de triste memoria?

¡Liberales de todas clases y de todos tiempos! reflexionad.—El fanatismo, el despotismo, la cruel venganza, los grillos, las pesquisas inquisitoriales, la muerte.... este será el premio que debe esperarse si por desgracia nos dejamos sorprender y arrebatarnos nuestra libertad. No: no hay que esperar conmiseracion de los monstruos que nos acechan y que con capas y disfraces diferentes nos incitan á desunirnos para devorarnos luego: *sangre y patibulos*, hé aquí lo que nos espera sin otra alternativa. Divididos nos perdemos: unidos nos salvamos. No hay mas que estos dos medios, ó de EXISTENCIA ó de RUINA.

¿Porqué llegarán los facciosos á hacerse fuertes y aun temibles? Porque no divgan en sus opiniones; porque no conocen denominaciones; porque no ostentan distintos

colores; porque no conocen mas que un camino para llegar al término de sus deseos; porque no se banderizan sino bajo un solo estandarte; porque no profesan mas que un solo principio; porque no dan mas que una misma contraseña; porque su único grito es *despotismo y Carlos*.

¡Liberales! tomad ejemplo, pues lo bueno debe adoptarse, aunque sea copiándolo de nuestros mismos enemigos. Contra su union opongamos la nuestra; á su voz de *despotismo y Carlos*, contestemos con la de CONSTITUCION é ISABEL. Establézcase de una vez la única division que puede convenir: ellos y nosotros. Nosotros, sí, los que bajo cualquier principio amamos la libertad de la patria; nosotros los que bajo cualquier máscara odiamos el absolutismo; nosotros todos los que deseamos disfrutar de los derechos consignados en el código precioso que vuelve á brillar para nuestra dicha.

Los partidarios del imbécil y fanático pretendiente que derraman la sangre preciosa de ilustres patriotas, esos son los enemigos de la patria. Los que aman la libertad, sin la cual no hay ni honor, ni ventura, esos son sus amigos. Todos los liberales de un lado: todos los carlinos de otro.

Acordaos que á la disolucion del sistema constitucional en 823, cuando tiranos sostenidos por tiranos nos pusieron las cadenas que hemos arrastrado diez años, liberales con liberales se denigraban, se perseguian, y destraban bajo diversas denominaciones: nadie se acordaba entónces de que habia serviles; nadie los hostilizaba, nadie los mentaba siquiera: ¿y qué sucedió? que los liberales se derrotaron; perdieron la fuerza, sufrieron el yugo, y triunfaron los serviles. Comparad las circunstancias, y reflexionad llenos de horror la terrible y eterna verdad de que *de iguales causas iguales efectos*.

Entónces, como ahora, agentes del despotismo trabajaron para entronizarlo, cu-

biéndose con la máscara del mas ponderado liberalismo, á fin de desunirnos y perdernos, y besar luego la mano del monstruo y pedirle los grados y los empleos en premio de sus servicios. Si entónces nos engañaron, conozcámoslos ahora con tiempo, y despreciémoslos.

¿Sabeis cuál es el fin de que los liberales se desunen? el que desviándose unos de otros, abran calle y dejen el paso libre á don Carlos.

No sea, no: volved en vosotros los que profesais unas mismas ideas, y no se dé otra vez el escándalo de perder el bien que tenemos en nuestras manos.—Union y fuerza: esto es lo que dicta la razon, lo que conviene para el triunfo, lo que la escelsa Cristina aconseja y pide; de suerte que la desunion, que fuera siempre un pronóstico de ruina, seria hoy ademas una ingratitud, una desobediencia á la madre de la nacion.

¡Liberales! si lo sois de veras, estrechaos como hermanos, como tales amaos y enlazad vuestras relaciones; como tales formad una sola masa, y olvidando denominaciones y colores, oponed una muralla de bronce á los tiros de los que en vuestra division esperan su triunfo.

No desprecies estos toscos renglones y desaliñados consejos de un liberal que no conoce mas partido que el de la razon, ni pertenece á otra sociedad que á la de la patria libre por la Constitucion.

CORREO DE MADRID.

ACTOS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.—Deseando tomar las medidas mas oportunas contra los que sin legítima autorizacion se han ausentado del reino despues de jurada en él la Constitucion de la monarquía de 1812, y que estas medidas aseguren las miras políticas de una prudente precaucion, sin vulnerar los principios de justicia y sin esceder las facultades

des de mi gobierno, he venido en decretar, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, y oído el parecer de mi consejo de ministros, lo siguiente:—

Artículo 1.º—Los bienes que tengan en España los que han marchado al extranjero sin licencia, pasaporte ó autorización del gobierno después del día 15 de agosto de este año en que se publicó en Madrid la Constitución de la monarquía de 1812, serán desde luego secuestrados, quedando su destino y el de todos sus productos á la resolución de las Cortes que próximamente deben reunirse.

2.—La ejecución de esta medida queda á cargo de los gefes políticos en union con las diputaciones provinciales, á que están asociadas las juntas de armamento y defensa; debiendo arreglarse á la instrucción que para ello se formará por el ministerio de hacienda de acuerdo con el de vuestro cargo, y entenderse en todo dichas juntas con el primero.

3.—El secuestro acordado en el primer artículo quedará sin efecto respecto á los que hallándose en el caso que él determina vuelvan á España antes de la resolución de las Cortes, y permanezcan en la nación. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 16 de setiembre de 1836.—A don Joaquín María López.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.
—Cuando el gobierno de una nación libre quiera cerciorarse de la verdadera voluntad nacional por el único medio que se conoce en el régimen representativo, cual es el de los cuerpos legisladores, menester es que deje en plena y absoluta libertad á los pueblos en la elección de sus representantes, permaneciendo enteramente impasible en medio de la lid electoral. De lo contrario, ó aspira con el triunfo á gobernar la nación, no como la mayoría de ella desea ser gobernada, sino como quiere ó entiende que debe gobernarla, y entonces degenera ó se asimila á un gobierno absoluto; ó si es vencido tiene que ceder á la fuerza irresistible de la opinion pública, no sin poner antes en conflicto la sociedad, y aun el mismo trono.

El gobierno de S. M., que no ansia mas que conocer la voluntad de los pueblos por el órgano legítimo de sus representantes, para caminar de consuno con ellos y con sinceridad y franqueza á satisfacerla; y que además está íntimamente penetrado de la exactitud de los principios que acaba de manifestar, creeia faltar á sus deberes si no los proclamase abiertamente ante la nación entera, cuando se acerca el día en que deben comenzar las elecciones de diputados á Cortes para la próxima legislatura. Desea que en ellas todo ciudadano emita libremente su voto, sin coacción ni apremio de ninguna clase; y que la influencia de las autoridades se limite á asegurar esta libertad á todos los electores.

S. M. se promete del celo de V. S. por la causa pública, no solo que arreglará por esta parte su conducta, sino que coadyuvará muy eficazmente á que tengan cumplido efecto sus intenciones; no influyendo ni permitiendo que influyan de ninguna manera sus subordinados en las próximas elecciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1836.—Juan Alvarez y Mendizábal.

OTRO.—Conviniendo modificar las disposiciones de mi real decreto de 22 de octubre de 1834, para sustituirlas con otras capaces de producir el resarcimiento de las pérdidas y daños que experimentan en sus bienes los españoles leales á la causa de la nación, por efecto de las medidas crueles del príncipe rebelde; y por mas que repugne á mi real ánimo la adopción de otras semejantes, si bien reclamadas por el derecho que tienen aquellos á ser conservados y defendidos en sus bienes y propiedades, conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en decretar, por ahora y sin perjuicio de lo que determinen las Cortes, lo siguiente:

Artículo 1.º—Se embargarán los bienes, rentas, derechos y efectos de todos los españoles de cualquiera clase, condicion y estado que desde 1.º de octubre de 1833 hayan abandonado ó abandonen en adelante la residencia y habitual domicilio del pueblo de su vecindario para dirigirse á servir y auxiliar la causa del príncipe rebelde de una manera directa ó indirecta, ya sea en los puntos que ocupare la facción en el reino, ó ya en el extranjero con comisiones ó encargos públicos ó secretos.

2.—Los alcaldes constitucionales de los pueblos donde tenían sus domicilios los ausentes, y los de aquellos donde tuvieren bienes, abrirán desde luego bajo su responsabilidad, con citación de uno de los procuradores síndicos del ayuntamiento, una breve informacion sumaria, en la que de público ó con hechos marcados conste la fuga ó incorporacion en las facciones, ó los servicios que les presten de cualquiera manera.

3.—Se declaran nulas, de ningun valor ni efecto, las ventas, cesiones, trasposos de bienes y cualquiera otras transacciones hechas sobre estos y sus frutos por los individuos que comprende el artículo primero desde que estos hayan tomado parte en las facciones.

4.—Se considerarán sospechosas y estarán sujetas á examen y revision todas las transacciones, ventas, cesiones, donaciones y trasposos hechos desde 1.º de octubre de 1833, cualquiera que sea la época en que sus propietarios hayan abandonado el pueblo de su domicilio para incorporarse y servir en las facciones.

5.—Los ayuntamientos y los empleados públicos tendrán obligacion de descubrir los actos fraudulentos de que tratan los dos artículos anteriores.

Cualquiera ciudadano español podrá hacer igual descubrimiento y denuncia á los alcaldes constitucionales, y estos ya por virtud de las noticias que recibieren, ó ya de oficio, procederán á la informacion sumaria del hecho, y si resultare suficientemente probado, se llevará á efecto el embargo de los bienes y derechos defraudados.

Estos avisos no darán lugar á premio alguno, como sugeridos que deben ser por el patriotismo mas puro y desinteresado.

6.—Los españoles que hayan prestado su nombre y cooperacion para las ventas y cesiones fraudulentas, sufrirán una multa que no podrá ser menor de la octava parte, ni mayor de la cuarta del valor que aparezca dado á los bienes defraudados.

7.—De los productos del embargo se pagarán puntualmente todas las obligaciones y cargas de justicia á que estén afectos

los bienes, rentas, derechos y efectos de los españoles desleales.

La legitimidad de estas cargas se probará en caso necesario con un procedimiento breve y sencillo ante los jueces de primera instancia.

8.—Después de satisfechas las cargas de justicia, los rendimientos del embargo general se aplicarán exclusivamente á la indemnizacion y resarcimiento de los patriotas que por haber sido y permanecer fieles á la causa de la nación, sufran y padezcan pérdida ó daño por consecuencia de los decretos del príncipe rebelde.

9.—Por mi secretario de hacienda se formará la instrucción conveniente para ejecutar y dirigir todo lo que sea relativo al embargo de los bienes que son objeto de este mi real decreto, y en ella se fijarán las reglas y formalidades con que deban verificarse las indemnizaciones.

10.—Los fondos procedentes de los bienes embargados se manejarán con total separacion de los caudales de la hacienda pública.

Si hubiere sobrantes después de cubiertas las atenciones á que quedan afectos, se aplicarán á los gastos de la guerra.

11.—En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderá todos los empleos, grados, sueldos, honores y condecoraciones concedidas por el gobierno.

12.—Las disposiciones de este mi real decreto se entenderán sin perjuicio de las penas á que los individuos se hayan hecho acreedores por sus delitos.

13.—Queda sustituido por este, mi real decreto de 22 de octubre de 1834. Tendréislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento.—En palacio á 17 de setiembre de 1836.—A don José Landero.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que todos los empleados de la hacienda pública en activo servicio, sin distincion de clases, que se hallen en esta capital con cualquiera motivo, se presenten en el término de tercero día al intendente de la provincia para entregarle una nota de su habilitacion y de la licencia ó autorizacion con que han salido de los pueblos de su destino; y que dentro de otros tres días obtengan y presenten al mismo gefe los pasaportes para regresar al desempeño de sus empleos, pasándose nota á este ministerio para conocimiento de S. M. de las personas que hayan cumplido con este precepto, y dándose aviso á los intendentes ó gefes de las provincias á que correspondan los empleados para que les sirva de gobierno. Estos mismos gefes, después de trascurrido el término necesario para el viaje, que no podrá exceder de veinte días, á contar desde la fecha del oficio de aviso del intendente de Madrid, darán por vacantes las plazas de todos los empleados ausentes que no se le hayan presentado á continuar sus servicios, y lo comunicarán á la direccion general de rentas para que esta, con anuencia de S. M., les proponga si conviene ó no hacer propuestas para el reemplazo. Tambien quiere S. M. que se tenga por repetida la real orden de 19 de noviembre del año último, con respecto á los empleados que se hallaren usando de licencia en cualesquiera puntos del reino; y prohíbe, por ahora, que se admita ni dé curso á solicitud alguna para obtener permiso de ausentarse de los pueblos donde se

ejercen los empleos, bajo la responsabilidad mas efectiva de los gefes que la dirijan á la superioridad; quedando en el acto separado de su destino cualquiera subalterno que se atreva á encaminarla en derechura. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, publicándolo en todos los periódicos, con espresion de las fechas en que deban correr los dos plazos de tres dias cada uno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1836.—Mendizábal.—Señor intendente de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden. Escelentísimo señor.—Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de la necesidad de hacer un esfuerzo vigoroso para concluir la guerra civil, fuente de donde emanan los males que está sufriendo el estado; y convencida asimismo de que entre los refuerzos que debe recibir el valiente ejército, ninguno es tan pronto ni tan respetable como el que puede proporcionarse con los aguerridos regimientos de la Guardia-Real, tuvo á bien resolver por su real decreto de 23 de agosto último que los referidos cuerpos marchasen á campaña en cuanto se pudieran proporcionar los auxilios necesarios para que no experimentasen en las operaciones ningun entorpecimiento por la falta de recursos. Habiendo llegado este caso en el dia de hoy, ha dispuesto S. M. que por ahora el segundo batallon del tercer regimiento de la Guardia-real de infanteria y el segundo del tercer regimiento de granaderos provinciales de la misma Guardia, mandados por el brigadier coronel del tercer regimiento precitado don Bruno Gomez, emprendan pasado mañana su marcha para Alcalá de Henares, dirigiéndose á Aragon por el itinerario que adjunto remito á V. E., y por el cual marcharé yo por orden de S. M. á encontrar dichos cuerpos, á los cuales relevará en el servicio que por su instituto prestan en el real palacio, la benemérita Milicia-Nacional de esta corte, á cuyo patriotismo y decision quedará tambien confiada la seguridad y la tranquilidad de la capital. S. M. espera que esta nueva prueba de la ilimitada confianza que le merece la Milicia-Nacional de Madrid, la estimulará en el desempeño del pesado servicio que las circunstancias exigen de su decision por las instituciones que nos rigen. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1836.—Rodil.—Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Circular del ministerio de gracia y justicia á los regentes de las audiencias.—Repetidas quejas dirigidas al gobierno de S. M. sobre la lentitud con que algunos tribunales y jueces se conducen en la sustanciacion y determinacion de las causas criminales, han decidido á la augusta Reina Gobernadora á mandar prevenga á V. S., como de real orden lo ejecuto, que si en todas épocas y circunstancias debe ser la administracion de justicia, señaladamente en la parte criminal, tan pronta y espedita como lo exige el interes público y el de los particulares, hoy en que por consecuencia de la guerra fratricida y desoladora que aflige á la nacion se han aumentado considerablemente los delitos, y son numerosas las causas pendientes de conspiracion y rebelion, importa á la seguridad del estado

el que las de esta naturaleza, con especialidad, se activen y promuevan cuanto sea dable. Es por lo tanto la voluntad de S. M. que desplegando esa audiencia el celo que debe prometirse de sus magistrados con respecto á las que estuvieren en segunda ó tercera instancia, ejercite para con los jueces inferiores de su territorio la superior inspeccion que le está confiada, informándose del estado de las causas de que se hallen conociendo con la frecuencia que está recomendada, y previniéndoles lo que estimen conducente para su mejor y mas pronta conclusion, teniendo V. S. especial cuidado de que se cumpla puntualmente con lo mandado en circular de 22 de marzo último, pues que por los partes que esta debe producir y demas noticias que se reserva adquirir el gobierno por los muchos medios que tiene á su disposicion, sabrá premiar el celo que muestren en esta parte los magistrados y jueces, y reprimir con mano fuerte los descuidos, retrasos y abusos que se adviertan. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios &c. Madrid 17 de setiembre de 1836.—Señor regente de...

—Por el ministerio de la gobernacion del reino con fecha 1.º de setiembre se ha trasladado una real orden espedita por el de hacienda en 27 de julio último, por la cual se ha servido S. M. mandar se lleve á efecto en todas sus partes el real decreto de 17 de febrero de 1834, en el que se exceptúan de toda clase de derechos las introducciones y ventas de caballos, yeguas y potros españoles.

—Por real decreto del 11 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su escelsa hija, nombrar á don José Landero y Corchado para desempeñar en propiedad la secretaría de gracia y justicia; para la de hacienda á don Juan Alvarez y Mendizábal, y para la de la gobernacion de la península al subsecretario de la misma don Joaquin Maria Lopez, en lugar de don Ramon Gil de la Cuadra, al cual confiere la de marina, agregando á ella el ramo de comercio en general, y las que comprendia la gobernacion de ultramar.

—Tomando en consideracion la instancia de don Joaquin de Gugaoga sobre que se le reintegre el capital y réditos de cuatro plazas de corredores de cambios incorporados á la corona en 1801, previos los informes correspondientes, se ha servido S. M. mandar que se den por la junta de liquidacion de la deuda del estado documentos de crédito sin clasificacion ó en lámina provisional por los de esta clase, espresando su procedencia, para que al determinarse por las Cortes la categoría á que deban pertenecer, no haya otra cosa que hacer que convertirlos.

—Por real orden de 10 del actual se ha servido igualmente S. M. aprobar la propuesta hecha por el inspector general de la Milicia-Nacional del reino en favor de don Cayetano Cardero para el destino de secretario de la misma inspeccion.

—Se ha creado una junta consultiva de la inspeccion de la Milicia-Nacional, compuesta de un presidente, quince individuos y los comandantes de los cuerpos de infanteria, artilleria y caballeria, y nueve ayudantes de órdenes.

Capitanía-general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Seccion central.—Escelentísimo señor.—El 6 del actual, marchando desde San-Sadurni á Villafranca, al pasar por las inmediaciones de la Granada mis guerrillas avistaron una faccion de 600 hombres capitaneados por el cabecilla Pírot, que salia huyendo de dicho pueblo.

Inmediatamente mandé al coronel Clemente, gefe de la columna que opera en aquel distrito, y á la cual habia hecho se me reuniera para acompañarme, que con la segunda de cazadores de Zamora, octavo de linea y los 30 caballos del Infante que llevo por ordenanzas, cargase á los enemigos, lo que ejecutaron con tal denuedo y bizarria, que les obligaron á dispersarse en el mayor desorden, matándoles 25 hombres, y obli-

gándoles á tirar muchas armas, de las que recogieron 80, desapareciendo aquella canalla por los bosques y malezas.

Por nuestra parte fué herido de una bala y seis bayonetazos, todos de gravedad, uno de mis ordenanzas de caballeria, llamado Cayetano Cobos, que llevado de su valor se metió en medio de la faccion, matando á tres rebeldes; é hiriendo á otros, hasta que cayó en tierra por haberle muerto el caballo: ademas tuvimos otro caballo muerto y cuatro heridos, entre ellos el del coronel Clemente, y el del oficial que manda mis ordenanzas, teniente con grado de capitán don Pedro Moyano.

No puedo ménos de recomendar á V. E. para que se sirva hacerlo á la real munificencia de S. M. al intrépido coronel Clemente y bizarro capitán Moyano, como tambien á los demas valientes que tomaron parte en aquella accion, la cual tengo el honor de participar á V. E. para su debido conocimiento y demas fines que juzgue oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 8 de setiembre de 1836.—Escelentísimo señor.—Juan Aldama.—Escelentísimo señor secretario del despacho de la guerra.

—Capitanía-general de Castilla la Nueva.—Escelentísimo señor.—El coronel don José Albornoz, comandante militar de Requena y su canton, me dice desde la citada villa con fecha 15 del actual, en oficio que acabo de recibir, lo que sigue:—

Escelentísimo señor.—El dia 7 del actual llegó á la inmediata villa de Utiel á la una del dia el rebelde Gomez con toda su faccion, y ha permanecido hasta hoy al amanecer, que ha salido en union de Cabrera, Quilez y el Serrador con direccion á Casas-Ibañez, distante de esta ocho leguas. En estos nueve dias puede decirse que este pueblo ha estado bloqueado por toda su circunferencia, menos por la parte de saliente y mediodia; teniendo de continuo á mi vista las avanzadas enemigas, cuyas guerrillas se han aproximado algunos dias á tiro de fusil de mis puestos y fortificaciones.

Pero en el 13 se puso ya en marcha toda la faccion con la fuerza, segun las noticias mas aproximadas, de 6 á 7000 hombres, resueltos á atacar á todo trance á esta liberal y decidida poblacion que tengo el honor de mandar, y que cada vez se halla mas firme en cumplir su juramento de morir antes que sucumbir á los enemigos de nuestra libertad y trono constitucional: sin otra fuerza para la defensa que esta benemérita Guardia-Nacional y una compania con el título de provisional, formada de los enfermos y cansados de varios cuerpos del ejército, y dadas mis disposiciones, los esperamos tranquilos seguros de la victoria. En efecto, á la una del dia se presentó la faccion, y dividida en tres columnas emprendió sus ataques, dirigiéndose una de ellas hacia la puerta de Cantarranas, otra á la de Alcalá y la tercera á la de Valencia; colocando al mismo tiempo en bateria los dos pedreros, únicas piezas que traia.

En esta disposicion mi artilleria, que solo esperaba mi voz, principió un fuego vivo y muy certero que les hizo por todas partes, obligándolos á retirar una de sus piezas desmontada, haciendo despues lo mismo con la otra, sin duda por igual contratiempo. Se vieron en sus columnas grandes claros causados por los fuegos de nuestra artilleria, así como contribuyeron eficazmente los de la infanteria á que fuesen rechazados. Visto que sus ataques eran infructuosos, mandó, como lo tiene de costumbre el cabecilla Gomez, un parlamentario que fué recibido á tiros, y valiéndose de la estratagemas de un paisano, le entregó el pliego para que lo hiciese llegar á mis manos, el que contenia las asechanzas de esta canalla, reducido á que nos entregásemos y reconociésemos á Carlos V; que serian respetadas las personas y propiedades, y que de no hacerlo daria el asalto y seriamos todos pasados á cuchillo.

Esté pliego se lo devolví original con la respuesta verbal de que Requena no conocia mas que á Isabel II constitucional y el código sacrosanto, que ha jurado sostener. Los ataques se volvieron á repetir; pero nuestros valientes llenos de entusiasmo le hicieron conocer su loca temeridad, porque por cualquiera parte que dirigia sus masas encontraba artilleria é infante-

ría que las hacía retroceder, hasta que llegada la noche, y cubierto no solo de oscuridad sino también de ignominia, emprendió su retirada y llegó á Utiel, morada y cuartel general de sus iniquidades, por la decidida proteccion que le dispensa la escandalosa y marcada desafeccion de aquel vecindario.

No me es posible detallar la pérdida del enemigo, porque, como V. E. sabe, tiene por costumbre retirar sus muertos y heridos; pero sí se vió caer á unos y montar á otros en caballerías, sin haber experimentado por la nuestra ni un solo herido. Estos acontecimientos, excelentísimo señor, me llenan de una dulce satisfaccion, por tener la dicha de estar al frente de un pueblo que no piensa mas que en combatir contra sus enemigos, pues que no he visto distincion en ambos sexos.

Las mugeres se agarraban á las cureñas cuando la necesidad hacía mudar las piezas de posicion en posicion, otras deshaciendo esparto y otras conduciendo agua, vino y aguardiente á los puntos de mas peligro, eshortando á sus hijos y maridos á morir antes que retirarse. Todos los habitantes de este pueblo y compañía provisional se han escudado en valor y entusiasmo en favor de la justa causa que defendemos, y á todos en general los recomiendo á la alta consideracion de V. E., por si tiene á bien hacerlo á la de S. M. para su satisfaccion, y muy particularmente á don Marcelino María Herrero, y á don Faustino Penen, primer comandante del primero y segundo; ídem el segundo del batallón Milicia-Nacional de esta villa, por la prontitud en comunicar mis órdenes y asistir con la fuerza á los puntos mas peligrosos; como igualmente al capitán de granaderos de la misma don Francisco de Vera, juez de primera instancia de este partido.

Lo que transcribo á V. E. para su noticia y que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M.; no pudiendo ménos de elogiar el brillante comportamiento del leal vecindario de aquella poblacion, de su benemérita Milicia-Nacional y corta guarnicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1836.—Escelentísimo señor.—Anonio Seoane.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

—Tercera division del ejército de operaciones. —Escelentísimo señor.—A las siete y media de la mañana recibo el extraordinario portador de la real órden de 12 del corriente, en que V. E. se sirve comunicarme que es indispensable persiga sin dejar descansar á la faccion de Gomez, no permitiendo las circunstancias acceder á que esta division permanezca estacionada algunos dias, como tuve el honor de suplicar desde Cuenca el dia 10.

Las operaciones me han detenido aquí dos dias en atencion á que Gomez, reunido ya con el fraile Esperanza, el Arcipreste, Serrador, y últimamente Quilez, me obligaron á cubrir el convoy de prendas de vestuario para esta division, y las partidas que conducia el coronel Leon, que felizmente todo queda hoy reunido en Cuenca, y mañana seguirá en direccion á Carboneras, á donde voy á marchar dentro de una hora. Calzada y en un tanto equipada esta tropa, puede V. E. persuadirse y asegurar á S. M. que continuaré sobre el rebelde Gomez con la rapidez que tiene de costumbre esta division, que ansia y anhela concluir con la gaviila de este faccioso, venciendo cuantos obstáculos puedan oponerse á su realizacion.

En mi parte de ayer anuncié á V. E. que nada habia ocurrido al pueblo de Requena; y aunque la faccion reunida y engruesada como está, intentase hostilizar aquel vecindario, haria inútiles sus proyectos, supuesto que forzando la marcha puedo llegar á Requena en un dia desde el punto que voy á situarme, y tambien cubro á la guarnicion de Moya que la tengo á siete leguas: me es del todo imposible adelantar mas hoy, supuesto que Quilez tiene proyectado invadir la provincia, y en ese caso esponia el convoy de que queda hecho mérito, que reitero á V. E. llega al anochecer á Cuenca, y salgo de este indispensable cuidado.

Quedo enterado de que las tropas que deben formar la division del general Rivero, se hallarán entre el territorio que media entre Guadalajara y Sigüenza, adonde sé que se halla el excelentísimo señor capitán-general de Castilla la Vieja, así como sobre Montalban el excelentísimo señor capitán-general de Aragon con una fuerte brigada. Dios guarde á V. E. muchos años. Cañada del Hoyo 14 de setiembre de 1836.—Es-

celentísimo señor.—Isidro Alaix.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Granada 13 de setiembre.—Es muy triste que las armas de los defensores de la libertad puedan emplearse contra ellos mismos. Aquí se han demostrado dos partidos, uno que quiere á Bazo, que fué nombrado cuando el alzamiento, y otros estan por el general Quiroga, nombrado por el gobierno. Estos intereses opuestos han ocasionado una alarma tal, que ayer se hicieron fuertes uouos en el palacio de la estinguida Chancillería; hubo reunion de autoridades y todos los disgustos que son consiguientes en estos casos. Creo que todo terminará en paz, que es la ambicion que tienen cuanto la aman.

REMÍTIDO.

Puerto de Santa-María 22 de setiembre de 1836.—Señores redactores del *Noticioso*.—Si mucho debió sorprenderme el acre comentario que de mi contestacion al oficio de la comision de arbitrios para el fomento de la Milicia-Nacional del Puerto de Santa-Maria, hicieron ustedes en su periódico de antes de ayer, mucho mas desagradable sensacion hubo necesariamente de causarme el ataque dado á mi habitacion en la noche de ayer.

No diré yo que á este ataque diese precisamente impulso la invectiva que ustedes se sirvieron dirigirme; pero sí que los escritores que de buena fe se proponen el bien público, están obligados á enterarse á fondo de los hechos de que hablen, y medir muy escrupulosamente sus palabras para que de ellas no se tome ocasion ó pretexto de turbulencias y desórdenes.

Afortunadamente el número de alucinados que no satisfecho con insultos verbales llevó su violencia hasta arrojar dentro de mi casa una granada de mano que hizo estragos en vidrios y puertas, fué contenido por la energía del señor alcalde constitucional y el de otras personas honradas. Pero si los excesos hubieran pasado adelante, ¿quién seria responsable del daño de una familia no participante de mis culpas, aun cuando estas se supusiesen en mí?

Se supusiesen, repito, porque reales jamas las he cometido de ninguna especie, y solo quizá me será imputable una inexacta explicacion, en que no me desdenaré confesar que pude haber incurrido por dar de prisa mi contestacion: si dije que nunca habia hecho alarde de patriota, mi ánimo no fué otro que manifestar la idea de que mi patriotismo no consistia en palabras vanas, sino en obras efectivas. Si añadí que desde 1823 mi nombre no se habia visto para nada, ni se veria en suscripciones voluntarias, fué porque mi plan era seguir ocultándolo en las que hiciese, como lo he ocultado en las ya hechas; y si por último concluí calificándome de extranjero [en vez de forastero] en el Puerto de Santa-Maria como impropriamente me titulé, únicamente tuve en ello por objeto presentar la consideracion de que siempre se halla mas ligado á soportar el peso de cargas locales aquel que es vecino de un pueblo, que no quien aun no ha fijado legalmente su domicilio.

Y ya que se me pone en la precision

de revelar algunos de mis servicios patrióticos, interpelo desde luego el testimonio de los tres individuos que recuerdo vivir todavía y fueron mis compañeros en la junta superior de gobierno de Cádiz en tiempo de la independencia, don Simon de Agreda, don Miguel Lobo y el excelentísimo señor don José Manuel Vadillo. Ellos podrán deponer si mi crédito, si mi dinero propio y de comision, y si alguna vez hasta la caja material en que este último se hallaba encerrado, no fueron puestos absolutamente á disposicion de la misma junta para urgencias perentorias, y si de ello no se me originaron quebrantos de consideracion.

Don Máximo Elias podrá tambien deponer cuántas veces le franquéé donativos para vestuario de tropas bajo el signo de J. U.—Don José Antonio Barrera podrá igualmente deponer si para el donativo patriótico del año pasado, di 3.000 reales vellon bajo el mismo signo.—Don Jacinto Ibañez y don Manuel Moreno de Mora, saben que para la asistencia de los enfermos del cólera les entregué una cantidad ofreciéndoles mas en caso necesario para aquellas necesidades, á condicion de no poner mi nombre. Algunos señores encargados de obras públicas y establecimientos de beneficencia, saben tambien que no me reusé á sus pedidos con la citada condicion.

¿La conducta de un hombre que así procede, podrá ser tachada de mezquina ó anti-patriótica? ¿Puede serlo la de un ciudadano honrado, que aunque natural de un pais independiente ya de la España, prefiere subsistir en esta y dar ocupacion con sus propiedades á muchas familias de esta ciudad? Creo, señores redactores, no engañarme en la esperanza de que rectamente informados ustedes por esta sencilla y verídica narracion, retractarán cual lo exige la justicia lo que en contra de mi reputacion les han sugerido calumniadores ó mal intencionados.

En cuanto á la censura de la compra de terrenos de propios que hice al ilustre ayuntamiento, solicitados desde 1832, juzgola tan impertinente aquí como la respuesta que yo la diese. La corporacion que libremente vendió, no á mí solo, sino á varios otros individuos, previas las formalidades regulares, es la que debe salir á la defensa, del mismo modo que por escrituras solemnes se obligó á ponernos en posesion á los compradores con clausula de evicion y saneamiento.

Réstame ya solamente insinuar que el oficio que se aseguró pasado á mí en 20 de agosto por la referida comision de que aparece como recordatorio el de 12 de setiembre, no lo fué á mí por cierto, sino á mi hermano don Gerónimo, y que el mismo oficio que se supone recordatorio es absolutamente diverso del que ustedes insertaron en su citado número 234 de antes de ayer (que debió reservarse); pregúntese á todos los que recibieron los circulantes y duplicados oficios, si contiene alguno—seguro de que una ú otra determinacion será dada al público para

su satisfacción;—y así se descubrirá el autor y cómplices de semejante singularidad.

Al advertir tal suplantación, solo me mueve el deseo de que ustedes y el público se convenzan de que siendo en todos tan fáciles los errores, aquellos deben ser principalmente evitados que conciten el odio y la detracción contra personas que piensan no merecer por su conducta pública y privada sino el aprecio de la sociedad en que viven.

Suplico á ustedes lo inserten en su periódico de mañana quedando suyo este siempre atento y seguro servidor.—*Julián de Urruela.*

Nada ó muy poco queremos decir al señor Urruela, porque no podemos aprobar de modo alguno el mal rato que le han hecho sufrir, y que ha sido trascendental á su inocente y muy apreciable familia; pero estamos bien distantes de retractarnos de lo que apareció bajo nuestra firma relativo á su atroz contestación á la comisión del ilustre ayuntamiento del Puerto de Santa-Maria. Si el caballero Urruela cree que nosotros debemos ser responsables de las ocurrencias que por resultado de su obra han tenido lugar en el Puerto de Santa-Maria, ahí están las leyes: recurra á ellas, y le desengañaremos de su error.—RR.

OTRO.

Gibraltar 11 de setiembre de 1836.—Es muy extraño, en extremo singular, ni podrá creerse sino el que lo vea como nosotros todos los días como suscritores que somos á nuestra hermosa *Crónica*, la que, si saliese á luz en un país libre en donde se la pudiese poner de manifiesto su parcialidad y espíritu de partido, se confundiría muy pronto una y mil veces en su marcha tortuosa, servil y carlista, y si fuese bajo la férula del absolutismo se la condenaría inmediatamente al silencio; es muy extraño, digo, y singular de que la tal *Crónica*, periódico único, oficial y bajo censura, que no se conoce ó no debería conocerse en la estension toda del imperio británico y sus colonias por ley fundamental del reino, pueda y le sea lícito á su redactor el desplegar, como despliega incesantemente, muy á las claras y sin rebozo alguno su decidida parcialidad á favor del sistema retrógrado, absolutista, de que está poseído el señor redactor, aunque se sepa, como fué anunciado un tiempo en cierto periódico, que es un emigrado del antiguo régimen de Francia, siendo como lo es este sistema que él defiende tan tenaz y obstinadamente, contrario, opuesto, hostil al espíritu que anima al gobierno á que está sujeto, aliado del de España y de su causa actual, que es la de esa misma libertad tan querida, tan amada, tan idolatrada de la mayoría de los ingleses y de todos los pueblos civilizados.

Tal es sin embargo su bien visible y palpable tendencia, cuando se le ve desfigurar diariamente los hechos con reflexiones é inducciones inoportunas, con los cansados extractos ó el texto mismo de los artículos mas pronunciados de los periódicos serviles en favor del Carlos llamado el Quinto, pretendiente de la corona de España (que no puede por ningún título pertenecerle) en favor de los aristócratas y del absolutismo; y sino, véanse sus últimas *Crónicas* desde el número 4727 al 4729 inclusive, cuyas columnas insertan desde la cruz hasta la fecha todo el discurso tan insulto como anti-liberal del lord Lindhurst, el mas acérrimo tory de la cámara de los pares, al tiempo que este último número nos extracta la contestación de sus opositores, de los ministros de la corona, del gobierno mismo á quien sirve y que le ha hecho rico.

Esto es, pues, lo que vemos en nuestros días, lo que pasa y se consiente entre los veteranos de la libertad. ¿Y cómo podrá pretenderse de los que son novicios en la carrera, que no caigan en semejantes anomalías y extravagancias? Síga, pues, la señora *Crónica de Gibraltar* como hasta aquí con su tema; los periódicos de España deben combatirla, y lo harán, ya que aquí es la dictadora perpetua de nuestra prensa el único vehículo de todo cuanto guste imprimir su redactor y sea de la aprobación de su ilustrado censor.—*A true Briton.*

OTRO.

Cádiz 22 de setiembre.—Señores redactores del

Noticiero.—Habiendo visto en su apreciable periódico número 236, publicado hoy día de la fecha, un artículo que trata de los desórdenes que cometen los barquilleros al tiempo de desembarcar los pasajeros que arriban á este puerto en los vapores ingleses, me ha parecido oportuno instruir al señor que fué primo, con la misma urbanidad y política que ha usado conmigo, de cuanto ha ocurrido y ocurre en esta oficina con relación á los hechos de que trata en su artículo, á saber:—

Desde el día 1.º de febrero en que me entregué del mando de este puerto, noté cuanto dice el artículo, y traté de poner remedio para atajar el desorden, y en efecto tomé un exacto conocimiento de los botes capaces que pudieran emplearse en este servicio, y encontré hasta el número de 36: hice que se dividieran en cuadrillas de á cuatro, y al mas antiguo de cada uno le entregué una papeleta con los nombres de los patrones y folios de los buques, para que con ella el que le tocase el turno se presentase á los capitanes de los vapores manifestando ser los únicos á quienes en aquel día les correspondía hacer el servicio: tambien les indiqué que el maximum del precio de su trabajo con buen ó mal tiempo no debía pasar de cuatro reales vellón por persona, y otros tantos por el equipaje; pero pudiendo venir una familia, en este caso se la haría una rebaja, pagando como dos si viniesen tres y como tres si viniesen cuatro &c.; y para cumplimiento de estas providencias, se nombró un patron de su confianza.

Es indudable que si cada cual por su parte las hubiera tratado de llevar á cabo, sin mas objeto que conservar el orden y evitar la usura ó rapiña, el señor articulista no se hubiera visto en el caso de titularse *el que fué primo*; pero por desgracia, habitantes y barquilleros, tratando de sus comodidades particulares y de aquella libertad natural que cada cual tiene en disponer de su dinero, bajo estos principios y alegando unos que tienen que ir á recoger sus familias, y otros que le ha avisado don N. á cuya casa sirven hace muchos años vayan á recoger un dependiente, amigo &c., que debe venir á parar á su casa, esa es y no otra cosa lo que hace acumular una porción de botes innecesarios, que no hacen mas que contribuir al desorden que se nota; por lo que, y mientras tanto que todos los habitantes no se ciñan á las reglas establecidas para el orden en la capitania del puerto, y por este medio se aisle á los barquilleros, el desorden estará en pie; porque el capitán del puerto, como tiene dicho al público en varias ocasiones y en este mismo periódico, carece de todos los elementos necesarios para hacer con la energía que le es característica sostener las órdenes de policía que le dicta su razon en beneficio del público y seguridad de la propiedad: y el que quisiere cerciorarse de las razones espuestas, se le invita á conocerlas desde cerca en esta propia oficina.

Todo lo que espero de la bondad de los señores redactores lo inserten en su apreciable periódico, á lo que les quedará reconocido su suscriptor y afectísimo.—*Marcelino de Dueñas.*

Y nosotros nos apresuramos á llenar el deseo del capitán del puerto con tanto mas placer, cuanto que vemos el empeño que este señor tiene constantemente en satisfacer á todos los que por medio de la imprenta piden con el decoro y la moderación debida alguna reforma ó explicación en el ramo de su cargo. Este respeto al público prueba mucho en favor del articulista y patentiza sus elogiabiles sentimientos.—RR.

OTRO.

San-Fernando 20 de setiembre de 1836.—Señores redactores del *Noticiero*.—Al leer en el número 233 del apreciable periódico de ustedes la real orden comunicada por el ministerio de hacienda en 12 del presente, se suscitó la cuestión de si el principio justo y equitativo que forma su base, tendria aplicacion y cumplimiento por el de marina. Esto es, si el caudal que pueda entregarse en lo sucesivo se distribuirá como previene su artículo segundo con igualdad y á la vez entre cuantos sirven en ella; cesando por consiguiente el abuso que existe hoy de invertirlo entre los empleados en la corte y en otra infinidad de pagos preferentes, que absorben casi el todo de cuanto se le entrega.

Muchos fueron de la opinion de que no, y yo por el contrario sostuve que desde su publicación los empleados de marina en la corte y los privilegiados en los departamentos, percibirán

su haber cuando les sea satisfecho á los demás del ramo.

Tal vez el deseo del alivio de los males sin cuento que padecen los marinos departamentales, me hará ver las cosas no como serán, sino como deban ser; pero fundo mi razonamiento en la ley fundamental que nos rige, por la cual quedaron prescriptos los privilegios; en el buen nombre del actual secretario del despacho de marina, el que por su honor propio no puede ni debe desentenderse de que la marina departamental lleva cinco cortes de cuentas desde 814; en que desde mayo de 1828, que principió la corriente, se le adeudan de 24 á 25 mensualidades; que hace cerca de cuatro meses principió á darse en el de Cádiz una paga, y no se ha concluido; que hay algunas clases á las que falta poco para que cuenten cinco meses recibieron la última; que en lo que va de año solo se ha dado dos pagas á unos y tres á otras, excepto aquellas que están en la pacífica posesion del privilegio de pago preferente y puntual, y por último, en que el sistema que se siga en un ministerio debe ser igual en los demás.

Espero, pues, señores redactores, se servirán por medio de su periódico presentar la cuestion al público ilustrándola cuanto crean necesario, por si tengo la buena suerte de que la resuelvan para mi convencimiento ó el de mis contrarios; quedándoles por tanto agradecido su atento servidor.—*El amante de la igualdad.*

Cádiz 24 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Lorenzo Nicolas Meudaro, comandante del batallón de artillería de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion y los de Milicia Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el tercer batallón de idem.

Venta de bienes nacionales.—Debiéndose celebrar el día 27 del corriente el remate de una casa en la calle de Alquiladores, número 107, de la ciudad de Jerez de la Frontera, tasada en 93.900 reales vellón, el cual se ha de verificar desde las doce á las doce y media de dicho día en las casas consistoriales de esta ciudad, se hace notorio por medio de los periódicos para inteligencia del público. Cádiz 23 de setiembre de 1836.—*Ignacio Cuadrado.*

Don Juan Perez de Marure, del consejo de S. M., ministro honorario de la audiencia del territorio, y juez primero de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á don Benito Elers para que dentro de nueve dias, contados desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á usar de su derecho y defenderse en la causa formada para averiguar los autores y cómplices de la fuga intentada del conde de Negri del castillo de San-Sebastian de esta plaza; que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario en su ausencia y rebeldia se sustanciará dicha causa, que pende ante el infrascripto escribano, con los letrados de este juzgado, y lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 23 de setiembre de 1836.—*Marure.*—Por mandado de su señoría:—*Licenciado don José Maria Noble*, escribano público.

Colegio nacional de medicina y cirugía. de Cádiz.—Desde el día de la fecha hasta el 31 de octubre inclusive, se hallan abiertas en esta secretaría de mi cargo las matriculas para las clases de física y botánica medicas.—Lo que se avisa en los diarios de esta ciudad, por acuerdo de la junta escolástica de este colegio, á fin de que los individuos que quieran cursar dichas clases, se presenten á matricularse en el tiempo prefijado. Cádiz 22 de setiembre de 1836.—*Andrés Joaquín Azopardo*, catedrático secretario.

EDICTO.—Quien quisiere hacer postura á las tablas de la carnicería pública de esta ciudad, que se arrienda por un año que ha de dar principio en 1.º de enero próximo para concluir en 31 de diciembre del mismo parezca en la secretaría de cabildo de mi cargo y se le admitirá siendo arreglada; en la inteligencia de que el

remate ha de celebrarse el día 29 del presente mes á la hora de las doce de la mañana en las puertas de las casas capitulares. Jerez y setiembre 1.º de 1836.—*German Guillermo Gomez.*

EDICTO.—Por providencia del tribunal nacional de comercio de esta ciudad, dada en los autos ejecutivos que sigue don Manuel Sierra por cantidad de reales tomados á la gruesa por el capitán, se saca á pública subasta el bergantin español nombrado *la Fortuna*, surto y anclado en este rio, con todo su velamen y pertrecho, aparejo y dos cañones, apreciado todo en 52.091 reales vellon; señalándose para su remate el 17 de octubre próximo venidero á hora de las doce de la mañana en la casa Lonja y sala de audiencia del tribunal. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Sevilla á 16 de setiembre de 1836.—*L. D. José Sanjurjo.*

Himno guerrero constitucional que se dedica al pronunciamiento de la Milicia-Nacional de Murcia por la Constitución de la monarquía de 1812.

*Hoy es día de júbilo y gloria,
Que juramos la CONSTITUCION;
Y mañana marchemos unidos
A acabar con la infame fujicion.
Cuando alienta el tirano sus hordas
Y frenético impulso les da,
Solo á espensas de sangre se nutre
El que quiere cual libre triunfar.
No cual antes se espantan los siervos
Al oír proclamar LIBERTAD;
Es ya fuerza encontrarse luchando,
Y luchando morir ó matar.
Aun el sello de oprobio se obstenta,
Aun se obstenta la negra impresion
Que la planta fatal de un tirano
En la frente del libre estampó.
Y tan torpe ignominia enclavada
Consintiera el bizarro español...?
Sangre corra: la sangre á los libres
Por borrar su baldon les da Dios.
¡A las armas! no siga el cobarde;
No merece un cobarde espirar
El acero blandiendo del libre
Ni su lauro cifiendo inmortal.
Vencedor le prepare el tirano
Muerte horrible, en infame dogal
Si prefiere á morir en la lucha
En infame cadalso acabar.
Hienda el aire la trompa guerrera
Y á los libres convoque á la lid...
A las armas, patriotas, corramos,
Fuego eterno retizne el fusil.
No mas vaina que carne al acero;
No mas tregua; matar ó morir;
Es mas libre el que tiene sus armas
Mas teñidas en sangre servil.
Gratos sois á la patria, guerreros,
Cual ambiente dó alienta el jazmin,
Que en la verde estacion de las flores
Con su aroma perfuma el pensil.
Bellas mil os aguardan ansiando;
Si en la lid con ardor combatís
Vuestra tez lavarán polvorosa
Con sus labios de ardiente carmin.
Sangre corra, y horror y esterminio,
Muerte siempre, elemencia jamas;
Es malvado el que indulta malvados:
Crimen es, no virtud, su piedad.
Si algun día es forzoso á los libres
Su cerviz sucumbiendo doblar,
Cuantos siervos desgarran primero
Tantos menos verdugos tendrán.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Waterford en 12 dias bergantin ingles John capitán John Sadgcomb, en lastre, á los señores Brochman y sobrinos.

De la Coruña en 5 dias bergantin-goleta *Fenicia*, su capitán don Pedro Costa, con cacao. De Camariñas en 13 dias místico el *Molato*. patron Esteban March, con harina.

Del Vendrell en 30 dias polacra *Virgen del Carmen*, patron Juan Domenech, con vino, á don Antonio Suris.

De Gibraltar en 1 dia polacra-goleta la *Virgen de Guadalupe*, patron Jaime Tur, con dulces.

De Ayudá (costa de Africa) en 52 dias bergantin español el *Portento*, capitán don José R. Ibarren, en lastre.

De Muros en 4 dias laud la *Carolina*, patron Geronimo Lloret, con sardinas para Alicante y Barcelona.

De Sanlúcar vapor *Betis*. De Algeciras, Málaga y Sevilla trece barcos menores con carbon, aceite y otros efectos.

Salidos.

Para Philadelphia bergantin americano *Edward*, capitán Charles A. Birg, con vino.

AVISO AL COMERCIO

Debiendo presentarse en esta administracion de provincia en los tres primeros dias del mes de octubre próximo las relaciones (con separacion de los géneros del reino, los de América y los estrangeros) del movimiento que han tenido los depósitos domésticos de puertas en los tres meses anteriores de julio, agosto y setiembre, con arreglo al artículo 9.º de la real instruccion de 16 de enero de 1835 y á la real orden de 4 de mayo del mismo año, inserta en el Diario Mercantil de esta plaza el 21 del espresado mes, se hace saber para la comun inteligencia, advirtiendo que las relaciones han de venir duplicadas, y que se han de presentar precisamente en los enunciciados tres dias. Cádiz 21 de setiembre de 1836.—*Roque Artalejo.*

—Una persona respetable de Algeciras nos ha dirigido un artículo, manifestando que hay exageracion en los hechos que refiere la carta de dicho punto publicada en nuestro número de antes de ayer. Conviene este individuo en que hubo sucesos desagradables, que deben lamentar todos los patriotas; pero atribuye la culpa á los que quisieron hacer votar en las elecciones á los voluntarios de Andalucía, cuando no está permitido por las leyes vigentes que los soldados tomen parte en estos actos; y dice que los mismos voluntarios manifestaban no conocer las personas á quienes daban sus sufragios, declarando que las papeletas que presentaban las habian recibido de mano agena. Defiende tambien al vecindario de Algeciras, y dice que los marineros, artesanos, y todas las clases de esta poblacion son verdaderos liberales, amantes de la Constitucion y del trono de Isabel, y que sólo el espíritu de partido y los que quieren atizar la discordia pueden pronunciarse contra hombres cuyo civismo y honradez está acreditada con las pruebas mas solennes.—Nos ha parecido conveniente extraer el artículo en cuestion, haciéndolo con toda fidelidad, para no desvirtuar ni en lo mas mínimo el pensamiento de su autor; quien, en favor de la union proyectada entre todos los liberales, perdonará que no demos entera su produccion, porque esta escrita con fuerza, y podría dar lugar á réplicas de una y otra parte, que en las circunstancias de hoy los buenos deben esquivar.

—Ayer han circulado en esta ciudad varios rumores, contradictorios entre sí, relativos á la faccion de Gomez. Hé aquí lo que sobre el asunto dice una carta de—

—*Sevilla 22 de setiembre.*—Mi querido amigo:—No puedo pintar á usted el efecto que ha causado en esta poblacion la noticia de haberse corrido á la Mancha la faccion de Gomez: no parece, segun el temor de los pusilánimes, sino que no tenemos fuerzas que oponer á ese foragido, cuando es mas que probable que si bajase á la Andalucía, en ella encontraría su tumba.—Yo no sé si la tal noticia es verdadera, ó inventada por los que procuran tenernos en una continua zozobra: se dice que un extraordinario, que en efecto ha recibido este capitán-general, lo asegura de un modo terminante. El pueblo está en alarma, y las autoridades se han reunido: veremos lo que al cabo resulta.—Ello es verdad que los facciosos han de apurar sus esfuerzos para insurreccionar las Andalucías, porque su objeto es encender una conflagracion general; y por lo mismo debiéramos nosotros ser mas cautos, y con tiempo tomar todas las providencias necesarias para destruir sus planes: si no lo hacemos, y el enemigo mañana ó el otro nos encuentra desprevenidos, aunque no logre vencerlos, al fin nos dará que hacer para mas de un día: entónces serán los apuros y tambien los arrepentimientos. ¿Cuándo guerrá Dios que despertemos de este letargo? No lo sé: por desdicha cuando mas esperábamos, se ve que si no hemos hecho treguas con los facciosos, nos desentendemos

de ellos: ya Córdoba no manda en el norte, ni Montes en Aragon; ¿y qué diablos hacemos?—Sufrir y mas sufrir.—¡Pobre patria! ¿cual te des-trozan entre todos!

La escelentísima diputacion de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 34 de la ley de 22 de octubre de 1820 sobre libertad de imprenta, ha nombrado para el cargo de fiscal que en la misma se previene, al señor don Francisco de Paula Aheran.—Lo que se hace notorio para la comun inteligencia y demas efectos correspondientes. Cádiz 22 de setiembre de 1836.—El presidente:—*Manuel Gonzalez Bravo*.—Por acuerdo de la diputacion:—*Luis de Igartuburu*, secretario accidental.

AVISO.—Deseando algunos electores de parroquia el mejor acierto en el espinoso cargo de nombrar electores de provincia, pues que de la buena eleccion de estos sujetos depende el obtener una diputacion á Cortes cual corresponde á la culta y liberal Cádiz, hemos creído conveniente invitar á todos los señores electores de parroquia de esta ciudad, para que á las oraciones de hoy sábado se reúnan en el convento de San-Agustin en la mayoría del primer batallón de la Milicia-Nacional, para que, despues de conferenciar y discurrir, acordemos lo que creamos mas acertado en beneficio de nuestra patria y sus libertades.—*Unos electores.*

AVISO.—Se invita á los señores que han firmado en la lista para la Sociedad-Patriótica, y tambien á todos los que quieran tener parte en el establecimiento de la espresada institucion, para que concurran el domingo próximo á las siete de la noche en el Gabinete de lectura, sito calle de la Novena, número 51, frente al café del Teatro.

—Ayer ha tomado posesion de la primera alcaldia constitucional de esta ciudad el escelentísimo señor don Manuel Badillo. Felicitamos al pueblo gaditano, por esta eleccion tan acertada de un patriota lleno de servicios á la causa de la libertad, y de cuyos talentos mucho bien debemos prometernos.—*RR.*

—Porque aparezca hoy al público el artículo de don Julian Urruela, contiene el *Noticioso* pliego y medio, en lugar de un *Suplemento* ó *Alicante*.

TEATRO PRINCIPAL.—Esta noche se ejecutará la gran ópera en cinco actos, titulada: *La Mulla di Portici*, música de Aubert.—Entrada cuatro reales.—A las siete y media.

—Los señores que por el correo ó por sus dependientes ó amigos nos han remitido artículos para su insercion en el periódico, sin la correspondiente firma que ha de cubrir nuestra responsabilidad legal, pueden acudir á firmarlos si quieren que vean la luz pública: de otro modo no podemos complacerlos, y lo avisamos para evitar quejas ahora y en lo sucesivo.

—Concluidos todos los ejemplares del papel titulado *La Niña y los padres de la Niña*, ó sea *Cuatro verdades al pueblo español*, se ha hecho su tercera edicion, y se halla de venta en la oficina del Noticioso, á real cada ejemplar.

LA PASTELERIA, drama nuevo en un acto.—Se acaba de imprimir y se vende en Cádiz, en la oficina del Noticioso: en Jerez en la librería de Buenos; en el Puerto de Santa-María en la de Nuñez, y en San-Fernando en la de Molinelo, á real el ejemplar.

AVISO.—La tienda de Caivo se ha TRASLADADO á la misma calle del Sacramento esquina á la cuesta de la Teneria, número 169.